

ACTA N° 3/2004 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 29 de Enero de 2004, siendo las 11.00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (RE) D. Horacio A. OREFICE, el Sr. Vicepresidente Dr. Alejandro ORCHANSKY, el Sr. Primer Vocal, Dr. Alejandro GRANADOS y el Sr. Segundo Vocal, Dr. Teodoro FUNES. Asiste a la reunión la Sra. Jefe de Departamento de la UNIDAD SECRETARIA GENERAL Lic. Yamila YAÑEZ.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Proyecto de Nueva Estructura Organizativa del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente ORSNA N° 0060/2003 – Reclamo Administrativo Impropio interpuesto por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. contra la Resolución ORSNA N° 39 de fecha 30 de abril de 2003 – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente ORSNA N° 34/2004 – Modificación Presupuestaria de la ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL vigente para el ejercicio 2004 – Tratamiento y Resolución.

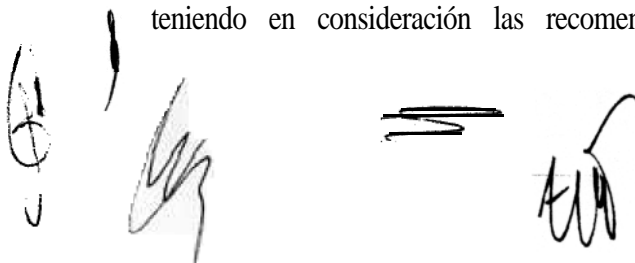
Punto 1 ▪ El Jefe de Departamento de la UNIDAD SECRETARIA GENERAL Lic. Yamila Yáñez informa a los Señores Directores que llega nuevamente a consideración del Directorio del ORSNA el Proyecto de Estructura Organizativa propuesto por las distintas áreas técnicas del Organismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto N° 27/03.

Toma la palabra el Sr. Presidente del Directorio del Organismo, Brig. Horacio Orefice, quien señala que, en esta oportunidad, se analizarán las sugerencias realizadas por la Secretaría de la Gestión Pública dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros con relación al Proyecto de Estructura Organizativa propuesto por este Ente Regulador.

Asimismo, se someterá a consideración del Directorio el Cuadro Comparativo de la Estructura Organizativa vigente, aprobado por Decisión Administrativa N° 2/02 y del Proyecto de Estructura Organizativa, elaborado por la Gerencia de Administración y Presupuesto.

En tal sentido, el Señor Presidente recuerda que la realización del referido proyecto tiene como objetivo optimizar el funcionamiento de las distintas áreas de este Ente Regulador a fin de lograr un mejor cumplimiento de los fines y objetivos del ORSNA previstos en el Decreto N° 375/97.

Asimismo, el Brig. Horacio Orefice señala que el mencionado proyecto ha sido elaborado en concordancia con las políticas establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional y en particular por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, teniendo en consideración las recomendaciones efectuadas por la Sindicatura General de la



Nación (SIGEN) y la Auditoría General de la Nación (AGN), en los informes remitidos por dichos Organismos de Control a este Ente Regulador.

El Jefe de Departamento de la Unidad Secretaría General, procede a dar lectura a las sugerencias, realizadas por la Secretaría de Gestión Pública, al Proyecto de Estructura Organizativa propiciado por este Ente Regulador.

Los Directores luego de un breve intercambio de opiniones resuelven incorporar las sugerencias mencionadas, con excepción a la referida a la acción 4, correspondiente a la Gerencia de Planificación Federal y Seguridad Aeroportuaria, en la cual se señala que con relación a la superficie de despeje de obstáculos no se hace referencia a la participación de la Fuerza Aérea Argentina.

Según explican los Sres. Directores dicha observación no se incorpora toda vez que la acción 4 de la referida gerencia, incluida en el Proyecto propuesto aclara la cuestión relativa a la superficie de despeje de obstáculos establecida en el Decreto N° 375/97.

Sigue diciendo el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA que el Proyecto propiciado por este Ente Regulador finalmente recomienda suprimir el segundo nivel operativo de la Estructura Organizativa vigente, representado por las Subgerencias, a excepción de la UNIDAD SECRETARIA GENERAL, la cual seguirá revistiendo tal jerarquía.

El segundo nivel operativo será reemplazado por niveles de menor jerarquía orgánica y mayor dinamismo operativo como lo son las Jefaturas de Departamento y las categorías que corresponden a niveles intermedios profesionales y técnicos.

Las modificaciones efectuadas tienen en mira optimizar el rendimiento profesional y técnico que requiere la operatividad de la nueva Estructura propiciada, siendo introducidas luego de estudiar y analizar en forma minuciosa el funcionamiento del personal de este Ente Regulador, así como su formación, tareas asignadas, nivel de responsabilidad y remuneración.

A continuación se detallan las principales modificaciones propuestas en el proyecto propiciado:

1 SUBGERENCIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA:

Se considera conveniente elevar dicha subgerencia al rango de Gerencia, en función de las nuevas tareas y objetivos asignados.

Corresponde a la nueva Gerencia tener a su cargo el campo de la planificación aeroportuaria de todo el Sistema Nacional de Aeropuertos, preservando en su ámbito las cuestiones relativas a la seguridad aeroportuaria y al dictado de normas operativas. Las funciones de esta nueva Gerencia se encuentran en consonancia con las políticas del GOBIERNO NACIONAL en la materia, incluyendo acciones que requieren para su cumplimiento de la coordinación con la FUERZA AEREA ARGENTINA.

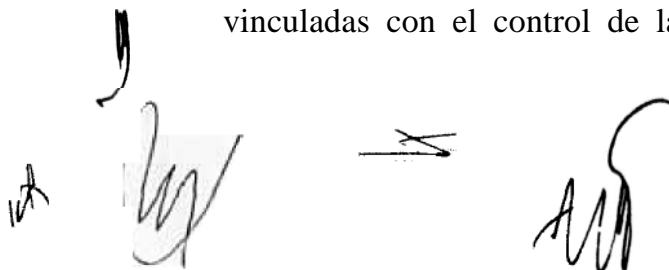
Asimismo, esta modificación posibilita alcanzar el principal objetivo del Organismo Regulador de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 375/97, esto es un avanzado desarrollo de la infraestructura aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Su denominación será la de GERENCIA DE PLANIFICACION FEDERAL Y SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

2 GERENCIA DE AEROPUERTOS:

Por otra parte, se propone modificar las responsabilidades primarias y las acciones de la actual GERENCIA DE AEROPUERTOS, la cual tendrá a su cargo las cuestiones vinculadas con el control de la ejecución y desarrollo de la infraestructura

WA



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and another on the right, with a horizontal line between them.

aeroportuaria en los Aeropuertos Concesionados y en los No Concesionados del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Asimismo, la referida área técnica tendrá a su cargo las acciones relacionadas con la fiscalización de los aspectos medioambientales de los proyectos de infraestructura, la fiscalización de los presupuestos de obra y las inversiones realizadas en los Aeropuertos Concesionados y No Concesionados del Sistema Nacional de Aeropuertos.

En tal sentido, se sugiere modificar la denominación de la actual GERENCIA DE AEROPUERTOS por la de GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA.

3 GERENCIA DE ANALISIS ECONOMICO Y USUARIOS:

Se considera conveniente incorporar a la actual GERENCIA DE ANALISIS ECONOMICO Y USUARIOS las responsabilidades y las acciones vinculadas con el control de la calidad de los servicios, funciones cumplidas en la estructura vigente por la GERENCIA DE AEROPUERTOS, modificándose su denominación por la de GERENCIA DE REGULACION ECONOMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD.

El Brig. Orefice señala por último que con la aprobación del referido proyecto se contará con un instrumento adecuado con el fin de dotar al ORSNA de una estructura que adopte criterios de eficiencia, racionalidad, austeridad y profesionalidad, capaz de cumplir acabadamente con los objetivos que le fueron asignados por el Decreto N° 375/97, ajustándose a los créditos presupuestarios previstos para el ejercicio 2004 y a la totalidad de los cargos existentes en la actualidad.

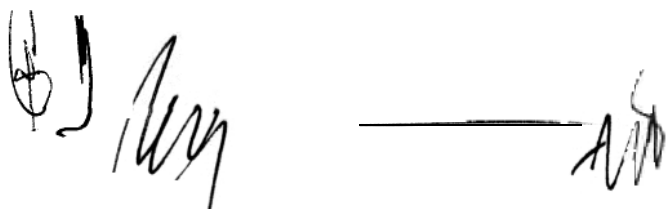
Con relación al Cuadro Comparativo de la Estructura Vigente y del Proyecto Propiciado, remitido por la Gerencia de Administración y Presupuesto, mediante Providencia GAP N° 92/04, los Sres. Directores no tienen observaciones que formular.

Oído lo expuesto respecto del punto 1 del Orden del Día y debatida la cuestión, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar la Providencia GAP N° 92/04 como Anexo I de la presente acta.
2. Aprobar el Proyecto de Estructura Organizativa del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) con su correspondiente Organigrama, Objetivos y Atribuciones del Directorio, Responsabilidades Primarias y Acciones y la dotación de personal, que como Anexo II se incorpora a la presente Acta.
3. Consecuentemente elevar el Proyecto de Estructura aprobado en el Punto precedente para su aprobación por parte de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a realizar las comunicaciones pertinentes.

Punto 2. El Jefe de Departamento de la Unidad Secretaría General, Lic. Yamila Yañez, señala que llega a tratamiento del Directorio el Expediente N° 60/03, en el cual tramita el Reclamo Administrativo Impropio, interpuesto, en fecha 2 de julio de 2003, por el Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A. contra los Artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución ORSNA N° 39/03, solicitando la suspensión de sus efectos.

El Artículo 2° de la resolución referida, declara procedente la recomendación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, efectuada mediante Resolución N° 279/03, en cuanto a la necesidad de imponer la obligación de emitir los tickets o

The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is partially cut off. The second signature is a cursive name. The third signature is a horizontal line followed by a cursive name. There is also a horizontal line drawn across the page, possibly indicating a signature line.

comprobantes de ingreso por parte del administrador de los estacionamiento y el tratamiento a darse para el caso de la pérdida del mismo por parte del usuario.

En consecuencia, el Artículo 3° de la mencionada resolución modifica el Numeral 6.6 del “Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos” (REFUFA), el que queda redactado de la siguiente manera: “(...) **En caso de pérdida del tickets o talón de estacionamiento por parte del usuario, el prestador del servicio está obligado a consultar sus registros para determinar de manera fehaciente el tiempo transcurrido, desde el comienzo del uso del servicio hasta el retiro del vehículo, a los efectos de hacer efectivo el cobro por tal concepto, no pudiendo obligar al usuario a abonar una suma mayor (...)**”.

Por otra parte, el Artículo 4° del mencionado acto administrativo difiere la entrada en vigencia de la referida medida por un plazo de 60 días corridos, contados a partir de la fecha de su publicación.

El recurrente manifiesta que no resultaría prudente mantener el criterio establecido en la Resolución cuestionada, toda vez que se lo obligaría a instalar un sistema informático de registro de vehículos y expendio de comprobantes en todos los aeropuertos concesionados, cuando en muchos de ellos no se justificaría incurrir en semejante gasto.

Asimismo, manifiesta que la pérdida del ticket por parte del usuario debería funcionar como una sanción a su negligencia, ya que de otra manera se estaría abriendo la posibilidad de que existan usuarios que intencionalmente pierdan su comprobante para luego obtener un beneficio económico.

Por otra parte, alega que la Resolución cuestionada configura una modificación intempestiva de una modalidad en un “servicio no aeronáutico”, cuya explotación exclusiva corresponde al Concesionario, generando gastos que afectan sensiblemente la ecuación establecida inicialmente para este negocio, y que podría tomarlo más oneroso para el Concesionario y los propios usuarios.

Por último, refiere que resultaría materialmente imposible instalar en 60 días corridos un nuevo sistema de registro y entrega de comprobantes en todos los aeropuertos concesionados.

El Servicio Jurídico toma intervención, mediante Dictamen GALA N° 8/04, señalando que el planteo efectuado por el Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A. resulta formalmente procedente, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 24 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

La Gerencia de Asuntos Legales y Administrativos (GALA) advierte que el Concesionario no ha expuesto argumentos de envergadura que ameriten introducir modificaciones a la Resolución ORSNA N° 39/03.

En tal sentido, el Servicio Jurídico manifiesta que en cada aeropuerto de los que integran el “Grupo A” de Aeropuertos, deberán adaptarse los mecanismos existentes a los fines de acatar la Resolución mencionada, sin que ello implique la necesidad de instalar un sistema informático de registración, ya que la obligación del Concesionario consiste en consultar sus registros, cualquiera sea la forma adoptada para llevarlos.

Por otra parte, el Servicio Jurídico destaca que al dictarse la Resolución ORSNA N° 39/03 se consideraron, primordialmente, los intereses de los usuarios aeroportuarios, siendo innegable la obligación que posee el ORSNA de intervenir en resguardo de los intereses públicos que puedan verse afectados por la Concesión de los Aeropuertos del “Grupo A”, conforme lo dispone el Decreto N° 375/97 y el Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 163/98.

^

HL



En relación al sistema INEXCEL adoptado en Aeroparque y Ezeiza, y al sistema SIC implementado en Bariloche y Salta, el Servicio Jurídico señala que en dichas situaciones deberán introducirse los elementos que resulten necesarios para cumplir con la Resolución en cuestión.

Por otra parte, la GALA opina que corresponde rechazar el pedido de suspensión de los efectos del acto planteado por el Concesionario, en los términos del Artículo 12 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativo N° 19.549, entendiéndose, el Servicio Jurídico que la “presunción de legitimidad” como la “ejecutoriedad” son caracteres propios del acto administrativo que posibilitan que el acto sea puesto inmediatamente en práctica.

Por otra parte, la GALA señala que en el caso no se configuran los supuestos que posibilitan que la administración suspenda los efectos del acto administrativo, contenidos en la última parte del Artículo 12 de la Ley N° 19.549, referidos a razones de interés público, para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.

El Jefe de Departamento de la Unidad Secretaria General procede a dar lectura al Dictamen GALA antes referido.

Toma la palabra el Sr. Presidente del Directorio, Brigadier Horacio **Orefice** quien propone a sus colegas requerir a la Gerencia de Análisis Económico y Usuarios la elaboración de un informe sobre el grado de cumplimiento por parte del Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A. de la referida resolución, en los distintos aeropuertos integrantes del “Grupo A” del Sistema Nacional de Aeropuertos, lo cual es compartido por los restantes Directores.

Oído lo expuesto, y luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar copia del Dictamen GALA N° 8/04 como Anexo III de la presente acta.
- 2- Rechazar el Reclamo Administrativo Impropio, presentado por el Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A., en fecha 2 de julio de 2003, contra los Artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución ORSNA N° 39/03, y el pedido de suspensión de sus efectos, por los fundamentos señalados precedentemente.
- 3- Instruir a la Gerencia de Análisis Económico y Usuarios a realizar un informe al Directorio en el cual se dé cuenta del grado de cumplimiento por parte del Concesionario Aeropuertos Argentina 2000 S.A de la Resolución ORSNA N° 39/03 en los Aeropuertos integrantes del “Grupo A” del Sistema Nacional de Aeropuertos.
- 4.- Autorizar al Sr. Presidente del ORSNA a suscribir el correspondiente Acto Administrativo.

Punto 3.- El Jefe de Departamento de la Unidad Secretaria General, Lic. Yamila Yañez, manifiesta que llega a tratamiento del Directorio del ORSNA el Expediente N° 34/04, en el que tramita la modificación presupuestaria N° 1/2004 tendiente a adecuar los créditos vigentes de los incisos 3 (Servicios No Personales) y 4 (Bienes de Uso) mediante una compensación de créditos dentro de los citados incisos.

El Servicio Administrativo del ORSNA señala a fs. 33 del Expediente citado, que por Decisión Administrativa N° 2/04 se distribuyó el presupuesto asignado a la Administración Pública, surgiendo luego de haber realizado la proyección de los gastos en las correspondientes partidas presupuestarias, que el mismo no se **adecua** a las necesidades

6
J
- = AED

del Organismo Regulador, resultando necesario en consecuencia, compensar, dentro de cada inciso, el crédito otorgado en las partidas que se detallan a fs. 34,

La Planilla Anexa al Artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de Enero de 2004, determina la facultad del Directorio del ORSNA para disponer por sí respecto de la readecuación propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un intercambio de comentarios, el Directorio del ORSNA, en forma unánime RESUELVE:

- 1- Modificar la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL vigente para el ejercicio 2004, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 664 - ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), en jurisdicción 56 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas que se incorporan a la presente como Anexo IV.
- 2- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos y/o comunicaciones que resulten **pertinentes**.